

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF: Aprueba Convenio para funcionamiento de CECI
"Los Delfincitos" entre JUNJI y la Ilustre
Municipalidad de Freirina.

0304

Copiapó, 13 JUL 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 de Presupuestos 2017; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones ;Resolución Exenta N° 015/00016 de 16 de enero de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles , que designa a doña Maritza Williamson Berenguela como Directora Regional Subrogante y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 01 de junio de 2017 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines y la Ilustre Municipalidad de Freirina Convenio de transferencia de Fondos para funcionamiento de Centro Educativo Cultural de Infancia "Los Delfincitos "ubicado en localidad de Carrizalillo, comuna de Freirina.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

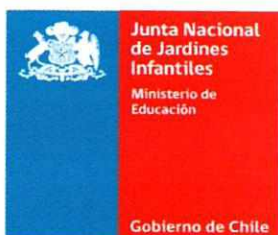
- 1.- Apruébese , Convenio de transferencia de Fondos para funcionamiento de Centro Educativo Cultural de Infancia " Los Delfincitos" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Freirina, cuyo texto es el siguiente:

*CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
LOS DELFINCITOS (CARRIZALILLO)*

*JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
y*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En la ciudad de Copiapó, a 01 de junio del 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°



70.072.600-2, representada por su Director(a) Regional (S) doña MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA, Cédula de Identidad N°9.516.482-K, ambos domiciliados en Los Carrera #431, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, RUT N° 69.030.600-K, representada legalmente por su Alcalde don CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Cédula de Identidad N° 15.029.255-7, ambos domiciliados en Ignacio carrera pinto 1982, comuna y ciudad de Freirina, Región de Atacama, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos, a través, del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo - contemplándolo la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 01 de julio de 2015 suscribieron el último convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta Resolución Exenta N° 015/ 00240 de 27 de agosto de 2015 de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama. Se deja expresa constancia de que el año 2016, no se renovó el convenio de transferencia

El CECI funciona en Ex jardín infantil "los Delfincitos" de la localidad de Carrizalillo, comuna de Freirina.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de enero al 31 de Diciembre 2017 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 31 de enero de 2011.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2017, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo.
- Evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de 01 de enero a 31 de Diciembre 2017, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, destinados al mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de estos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$4.344.040.- (cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, en razón de los siguientes montos:

CONCEPTO	ANUAL
SERVICIOS BASICOS	\$344.040.-
MANTENIMIENTO DE LOS RECINTOS	\$4.000.000.-
TOTAL	\$4.344.040.-

Respecto del último concepto, mantenimiento de recinto, la Ley N°20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a propósito de las transferencias imputables al subtítulo 24, le ha permitido a la JUNJI Atacama, aprobar la transferencia por el monto señalado, siendo el desglose de los conceptos de gastos que incluye, y que le sirvieron de antecedente, el que sigue:

- 1. Reparación de cierre perimetral en exteriores del centro (patio de juegos y frontis).*
- 2. Instalación de equipos fluorescentes en sala principal.*
- 3. Reparación muro de bodega.*
- 4. Regularización de instalación interior de gas.*
- 5. Reparación de la cubierta existente en techumbre, que presenta grandes filtraciones y aberturas que dañan la aislación térmica.*

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en equipamiento e infraestructura, necesarios para la continuidad del programa durante los meses de enero al 31 de Diciembre del 2017.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente, N° 82022535, del Banco Corpbanca, perteneciente a la Municipalidad de Freirina.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2015 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.



Además, "JUNJI podrá por subtítulo 22, efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria."

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.*
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.*
- c) Oficio Ordinario 015/ 0056, de 24/01/2017, de la Dirección Regional de la JUNJI Atacama, por medio del cual se solicita recursos por transferencias centros CECI al Departamento Técnico Pedagógico Nivel Central.*
- d) Carta compromiso de Resolución Sanitaria.*
- e) Ordinario N° 015/0533, de 21/02/2017, de la Directora del Departamento Técnico del Nivel Central, por medio del cual se autoriza los fondos y por los conceptos señalados en la cláusula octava.*
- f) Resolución N°30, de 01 de junio del 2015, de la Contraloría General de República.*

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30, de 01 de junio del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá

también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Copiapó.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Maritza Williamson Berenguela, Director(a) Regional (S) de la Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/0016, de 16 de enero del 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Cesar Antonio Orellana Orellana, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 24 de noviembre de 2016, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°858-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MWB/SPC/ACO/aco

Distribución:

- .-I. Municipalidad de Freirina
- .- Subdirección Técnica
- .- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- .- Oficina de Partes.